



21 de junio de 2018

(18-3907)

Página: 1/2

Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

Original: español

**REGLAMENTO (UE) NO 488/2014 DE LA COMISIÓN, DEL 12 DE MAYO DE 2014,  
QUE MODIFICA EL REGLAMENTO (CE) NO 1881/2006 POR LO QUE RESPECTA AL  
CONTENIDO MÁXIMO DE CADMIO EN LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS**

COMUNICACIÓN DEL PERÚ

La siguiente comunicación, de fecha 21 de junio de 2018, se distribuye a petición de la Delegación del Perú.

1. El Perú desea reiterar ante los Miembros de la OMC su Preocupación Comercial Específica con relación al Reglamento (UE) No 488/2014, que establece niveles máximos de cadmio para el chocolate y otros productos derivados del cacao, que tendrá un impacto negativo en el comercio de granos de cacao del Perú hacia la Unión Europea y otros mercados internacionales.
2. En este sentido, el Perú ha sido calificado por la Organización Internacional del Cacao (ICCO, por sus siglas en inglés) como un país en donde se produce y se exporta un cacao fino y de aroma, logrando el 75% de la producción mundial de este tipo<sup>1</sup>. La actividad cacaotera en el Perú involucra a 16 regiones productoras (Amazonas, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huánuco, Junín, La Libertad, Lambayeque, Loreto, Madre de Dios, Pasco, Piura, Puno, San Martín, Tumbes y Ucayali), 90 mil familias cacaoteras, 136 mil hectáreas de superficie cosechada de cacao y 120 mil toneladas de producción de cacao.
3. Para el año 2017, el valor de las exportaciones de cacao superó los USD 236 millones, lo cual representa alrededor del 0,54% del total exportado por el Perú al mundo para ese mismo año.<sup>2</sup>
4. En su 77ª reunión, el Comité Mixto FAO/OMS de Expertos en Aditivos Alimentarios (JECFA) señaló que no consideraba que las contribuciones de productos que contienen cacao o sus derivados a la exposición total al cadmio para altos consumidores de estos productos fuera motivo de preocupación.<sup>3</sup>
5. Si bien es cierto que el Reglamento 488/2014 no establece niveles máximos de cadmio en el grano de cacao, algunos importadores europeos emplean los niveles máximos establecidos en el Reglamento para el chocolate y en el cacao en polvo, con el fin de reducir el precio internacional a pagar por el grano de cacao.
6. El Perú considera que el Reglamento es contrario al Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (Acuerdo MSF) de la Organización Mundial del Comercio (OMC), puesto que está basado en un enfoque de peligro del contenido máximo de cadmio en el chocolate y otros productos derivados del cacao, y no en el riesgo que puede representar para la salud humana.
7. El no acceso al mercado europeo del grano de cacao, chocolate y productos derivados del cacao debido a los niveles fijados por el Reglamento, no sólo generaría un daño comercial a los

<sup>1</sup> Ministerio de Agricultura y Riego. *Estudio del Cacao en el Perú y en el Mundo: Un análisis de la producción y el comercio*. 2016.

<sup>2</sup> Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo (PROMPERU), 2018.

<sup>3</sup> Food and Agriculture Organization of the United Nations (FAO) and World Health Organization (WHO). *Evaluation of certain food additives and contaminants*. Seventy-seventh Report of the Joint FAO/WHO Expert Committee on Food Additives. 2013, 75 p.

productores exportadores de cacao, sino restaría la credibilidad entre los agricultores sobre los programas de desarrollo alternativo que se vienen ejecutando con la contribución de la cooperación internacional, incluida la cooperación de la Unión Europea.<sup>4</sup>

8. Por lo expuesto, el Perú solicita en 1586 a la Unión Europea que se excluya del Reglamento 488/2014 al chocolate y a los productos derivados del cacao hasta contar con evidencia científica actualizada sobre el nivel de riesgo que representa para la salud humana. En caso esta solicitud no sea aceptada, y hasta que se concluya con los análisis de riesgo necesarios para garantizar científicamente los niveles aceptables de presencia de cadmio en el chocolate y otros productos derivados de cacao, se solicita extender el plazo para la entrada en vigor del Reglamento hasta el 1 de enero del 2022.

---

<sup>4</sup> UE en los últimos seis años viene actuando con una mirada regional y en el caso del Perú viene invirtiendo aproximadamente 40 millones de euros en la lucha contra las drogas y el narcotráfico.